

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU.DT/OP143/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado
de la Revisión de la
Cuenta Pública Anual del
Comité de Planeación para
el Desarrollo Municipal de
Tijuana, B.C., (COPLADEM),
por el ejercicio fiscal
2007.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B. C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU.DT/OP143/2007

ASUNTO: . . .2

con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungieron los CC. Arq. Yolanda Enríquez de la Fuente y C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, como Coordinadores Generales de la Entidad, por el periodo del 1 de enero al 28 de marzo y 29 de marzo al 31 de diciembre de 2006, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio CPDM-121/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, el C. Prof. Antonio Salgado Ruffo en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B. C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio No. XVIII-CFGP-2601/2007 de fecha 18 de abril de 2007.

Con fecha 16 de enero de 2007, mediante oficio numero DAPMU-DT/002/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., del inicio de fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto a los Artículos 22 párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU.DT/OP143/2007

ASUNTO: . . .3

California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieran formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAOP-DT/239/2007 y DAPP-DT/285/2007 del 3 de julio y 29 de agosto de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números s/núm. y CPDM/340/2007 del 28 de agosto y 11 de septiembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Prof. Antonio Salgado Rufo, en su carácter de Coordinador General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAOP-DT/317/2007 y DAPP-DT/349/2007, del 21 de agosto y 14 de septiembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 28 de agosto y 18 de septiembre de 2007, los servidores públicos, CC. Prof. Antonio Salgado Ruffo, Lic. Marco Antonio Peñalosa, C.P. Francisco Ormart, Lic. Adolfo García, C.P. Rosalinda Mosry, C.P. Francisco Espinoza Hernández, Ing. Carlos A. Rubio Espinoza, Arq. Marcela G. Amezcua Sierra, Lic. José Alfonso Islas Morales, en su carácter de Coordinador General, Administrador, Jefe Administrativo, Secretario General, Coordinadora de Comisario de Sindicatura, Comisario, Asesor Técnico Externo, Encargada Técnica y Asesor Normativo Externo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU.DT/OP143/2007

ASUNTO: . . .4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Patrimonio, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, por la siguiente observación:**

1. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$37'000,000, sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que fue autorizado hasta el 10 de febrero y el 06 de junio de 2006 respectivamente y remitido en forma extemporánea al Congreso del Estado hasta el 20 de julio del 2006.

Además, ejerció sin autorización de Cabildo la primera, segunda y tercera modificación presupuestal consistentes en ampliaciones por \$677,000, disminuciones por \$ 5'000,000 y transferencias por \$7'360,300 ya que a la fecha no han sido autorizadas.

Asimismo, ejerció sin autorización de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal las modificaciones al cierre presupuestal consistentes en ampliaciones por \$ 224,789, y disminuciones por \$5'853,410, toda vez que fue aprobada por su Junta de Gobierno hasta el 29 de Marzo de 2007, y a la fecha no cuenta con la autorización de Cabildo Municipal.

ASUNTO: . . .5

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27 fracción II y último párrafo, 43 fracción IV, último párrafo y 44, todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. A la fecha de la revisión, el cierre presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2006, no había sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad realizó una modificación programática de 18 metas, las cuales se sustentan en un presupuesto de \$ 1'808,745, omitiendo presentarlas ante su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal para su autorización, además no proporcionó las causas que generaron esta modificación.

Adicionalmente modificó su estructura programática en la que, una vez concluido el ejercicio, le incluyó 4 subprogramas estableciendo que sus metas fueron cumplidas durante el ejercicio. Con el objeto de subsanar la falta de programas para las erogaciones realizadas por la Entidad de su presupuesto asignado por \$14'327,921, correspondientes a las actividades del Fondo III, del Ramo 33, provenientes de la Federación.

Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 43 quinto párrafo y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de la observación y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., para que dicte las medidas

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU.DT/OP143/2007

ASUNTO: . . .6

correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/JCAL/JLVM/DCM/*lydia